

República Argentina

ORDENANZA DE LA CIUDAD 51774

ORDENANZA 51774

8 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ordenanza 51774

ARTÍCULO 1°. Créase el “Programa de Becas de Capacitación Laboral para personas con discapacidades varias", conforme consta en el Anexo A que pasa a formar parte integrante de la presente, para asistir a la capacitación laboral, a la compra de material bibliográfico, útiles y viáticos. Artículo 2° - La Subsecretaría de Gestión de Acción Social, dependiente de la Secretaría de Promoción Social será responsable del desarrollo del programa creado por el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°. Serán beneficiados del programa, aquellas personas con discapacidades que: a) Residan en el ámbito de la Capital Federal. b) Carezcan de recursos socioeconómicos suficientes. c) Posean certificado de discapacidad otorgado por la Dirección Nacional de Rehabilitación. d) Cuenten con catorce (14) años de edad o más. e) Carezcan de empleo o en su defecto presenten una situación de subempleo.

ARTÍCULO 4°. Las solicitudes serán presentadas ante la Dirección General de Asistencia Comunitaria de la Subsecretaría de Gestión de Acción Social, por los interesados, padres, tutores o curadores.

ARTÍCULO 5°. Las becas consistirán en la entrega, de conformidad a la forma y requisitos establecidos en el Anexo A, de una suma de dinero que no podrá ser mayor, cada una, a un sueldo mínimo municipal mensual.

ARTÍCULO 6°. Las becas podrán otorgarse a cada beneficiado por un plazo no mayor a nueve (9) meses. En caso de excepción y por razones fundadas, se podrán renovar, por única vez y por igual período, las prestaciones mencionadas.

ARTÍCULO 7°. La Subsecretaría de Gestión de Acción Social, a través de la Dirección General de Discapacitados y Tercera Edad, designará un equipo Técnico responsable del desarrollo del programa.

ARTÍCULO 8°. El Poder Ejecutivo de la Ciudad de Buenos Aires, deberá elevar anualmente a este Concejo Deliberante, un informe pormenorizado del desarrollo del programa.

ARTÍCULO 9°. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente, serán imputados en la Partida Gestión de la Acción Social ---- Actividades comunes a Sub. Gest. de la Acción Social ---- correspondiente al Presupuesto General de Gastos y cálculos de Recursos. 1. Se deja constancia que las referencias al/los organismo/s consignados se refieren al/los mencionado/s en la norma o aquel/los que actualmente los hubieren sustituido en las atribuciones y funciones previstas en la presente.

VEREDICTA LEYES

Ordenanza 51774. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).